



OIC/CSP-03/2022

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- El 14 de diciembre de 2020 el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020 por el que se emite el Plan Estratégico 2021-2025 del Órgano Interno de Control.
- 2. El 24 de diciembre de 2020 el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 14 de julio de 2022 el Titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/02/2022 por el que se expidieron los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 8 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor el 20 de septiembre del mismo año.
- **4.** El 17 de octubre de 2022, se llevó a cabo la instalación del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

En la misma fecha tuvo verificativo la primera sesión de dicho Comité, acordándose en asuntos generales, proceder a la elaboración de un instrumento normativo que regule el funcionamiento del Comité del SPOIC.

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 487, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- Que tanto la autonomía técnica como la de gestión implican el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la Constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito.

los principios imparcialidad, acia de mérito,

2





que rigen el servicio público.

- III. Que el artículo 8, de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del INE (*Lineamientos*) dispone que, la coordinación del SPOIC estará a cargo de un Comité integrado de la siguiente manera:
 - I. Presidencia a cargo de la persona titular del OIC;
 - II. Secretaría Técnica a cargo de la persona titular de la Coordinación Técnica y de Gestión, quien tendrá voz, pero no derecho a voto, y
 - III. Vocalías a cargo de las personas titulares de Unidad del OIC.
- IV. Que, con la finalidad de brindar orden a las convocatorias, desarrollo de las sesiones y toma de decisiones del órgano colegiado a cargo del Servicio Profesional en el Órgano Interno de Control, se hace indispensable expedir unas directrices para su correcto funcionamiento.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 487, párrafos 1 y 5; 490, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 82, párrafos 1, fracción xx) y 5, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 25, fracción c) y 38, fracción r), del Estatuto Orgánico del OIC y 1, 3 y 8 de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Directrices de las Sesiones del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, que en archivo adjunto se encuentra y forma parte de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité a publicitar este acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral del Instituto y a través de los estrados del Órgano Interno de Control.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESIDENTE.

LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ COORDINADORA TÉCNICA Y DE GESTIÓN. SECRETARIA TÉCNICA

6





MTRO. MARCO TULIO RAMÍREZ
PITTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS.
VOCAL

MTRO. RUBÉN MEDINA ESTRADA TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA. VOCAL LIC. JESÚS MAZARIEGOS

AGUILAR

TITULAR DE LAUNIDAD DE

EVALUACIÓN, NORMATIVIDAD

Y DESARROLLO

ADMINISTRATIVO.

VOCAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL REFERIDO COMITÉ, LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA, PRESIDENTE; MTRO. MARCO TULIO RAMÍREZ PITTA, VOCAL; MTRO. RUBÉN MEDINA ESTRADA, VOCAL; Y LIC. JESÚS MAZARIEGOS AGUILAR, VOCAL. ANTE LA FE DE LA LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA.